

El pasado 17 de marzo se reunió el Consejo del Secretariado en su sede del Ministerio de Justicia, con un sólo punto en el orden del día: el escalafón del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia. La sesión presentaba un componente peculiar pues no se llamaba al Consejo a emitir un informe sino a ser informado sobre los criterios que se iban a observar en la elaboración del escalafón.

Aprobado el orden del día de la sesión anterior, los vocales electos del Colegio tomaron la palabra e hicieron una serie de consideraciones previas relativas a la imposibilidad actual de elaborar un escalafón sobre la base del nuevo artículo 441 de la LOPJ:

a) El escalafón no es más que un reflejo ordenado de la situación personal de cada funcionario en el conjunto de la carrera profesional. Es un reflejo clasificatorio de la aplicación a cada funcionario de una regulación orgánica productora de derechos y obligaciones. El escalafón, por sí mismo, carece de entidad regulatoria propia pues no es más que un resultado ordenado de esa regulación para mejor traducción, a los efectos correspondientes, de aquellos derechos y obligaciones. De aquí su papel estrictamente instrumental.

b) El actual escalafón ha tenido como normativa sustentadora el anterior artículo 441 de la LOPJ y el correspondiente desarrollo reglamentario a través del ROCSJ. Esta regulación se ha caracterizado por llevar anudados los efectos de la consolidación y de la adquisición: la consolidación de categoría y la adquisición de categoría han sido dos efectos sujetos a un mismo momento, el desempeño de un puesto de trabajo de la categoría correspondiente durante cinco años continuados o siete con interrupción. Así pues, se adquiere la categoría cuando se consolida y cuando se consolida la categoría se adquiere.

c) El modelo inaugurado por el nuevo artículo 441 de la LOPJ opera un cambio muy importante en esta materia pues disocia ambos efectos. El efecto de la consolidación queda determinado taxativamente por el apartado 6 del citado artículo quedando limitado exclusivamente a una "garantía retributiva". Por lo tanto, el efecto de adquisición de categoría ya no queda asociado al hecho de consolidar la categoría con lo que aquél carece a día de hoy de regulación normativa que le dé soporte y determine el cómo y el cuándo se adquiere la categoría.

d) La adquisición de categoría queda necesitada, por tanto, de una regulación de desarrollo de rango reglamentario que pasa necesariamente por una reforma del Reglamento

Órgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales. Éste ha de presentar la forma de Real Decreto cuya aprobación corresponde a un Consejo de Ministro que actualmente está en funciones y, en consecuencia, privado de esta iniciativa.

Los argumentos de los vocales electos el Colegio fueron sometidos a la consideración del resto de vocales y asumidos por la unanimidad de los mismos. Por el Secretario General se anunció la solicitud de un informe a la Abogacía del Estado al respecto.

Llegados a los ruegos y preguntas, y a partir de distintas preguntas formuladas por los vocales, el Presidente del Consejo manifestó nada saberse del abono de la paga extraordinaria detraída en su día, que en la nómina de abril se abonará la última liquidación de productividad, que la 41 promoción interna de letrados de la administración de justicia cuya fase de prácticas concluirá el próximo 18 de julio dispondrán de los 13 días siguientes para tomar posesión en sus nuevos puestos de letrado evitando así que deban incorporarse nuevamente a sus antiguos puestos de gestores, que en abril se publicará el nuevo programa de oposiciones de letrados de la administración de justicia, que la circular 1/16 no dice lo que muchos han afirmado y/o publicado, se limita a establecer que aquello que se estaba comunicando en un plazo de 30 días ahora se ha de hacer en el plazo de 3 días, informando tan sólo de un cambio de plazo sin que ordene hacer algo distinto de lo que en cada territorio se estuviese ya haciendo, y, finalmente, que se está trabajando en una base de recursos jurídicos para todo el Ministerio de Justicia evitando así los problemas surgidos por las contrataciones particulares para distintos colectivos como el nuestro.

Con ello, concluyó la sesión.